



“2016, Año de la Ruta de la Misiones en el Estado de Baja California Sur”
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”

DICTAMEN

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 14 de noviembre de 2016 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, que verificó el cumplimiento de



los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el presupuesto de egresos autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en el programa de contabilidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, señala que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, que los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al Cumplimiento de programas, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y



economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.

Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Respecto al Resultado de variaciones presupuestales, el órgano fiscalizador señala lo siguiente:



- El presupuesto de ingresos por recursos de transferencias federales, correspondió a la cantidad de \$18,920,464.00 (Dieciocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- El Presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015 por concepto de transferencias estatales, ascendió a \$10,160,069.50 (Diez millones ciento sesenta mil sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2015.
- En los Ingresos propios se presupuestaron \$1,620,747.06 (Un millón seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.).
- El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de



las variaciones presupuestales con los datos contenidos en el programa de contabilidad.

Respecto de los ingresos presupuestados y los ingresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADOS	RECAUDADOS	VARIACIONES.	
			PESOS	%
Transferencia Federal	18,920,464.00	20,556,670.68	1,636,206.68	9%
Transferencia Estatal	10,160,069.50	10,287,181.96	127,112.46	1%
Ingresos Propios	1,620,747.06	2,133,611.00	512,863.94	32%
Intereses ganados de valores, créditos	0.00	573,162.66	573,162.66	N/D
Otros ingresos	0.00	167,348.95	167,348.95	N/D
TOTAL	30,701,280.56	33,717,975.25	3,016,694.69	10%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, Ejercicio Fiscal 2015.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	DEVENGADOS	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	23,351,543.94	27,648,144.03	4,296,600.09	18%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,452,859.62	2,628,834.25	-824,025.37	-24%
SERVICIOS GENERALES	3,746,377.00	4,923,811.72	1,177,434.72	31%
TRANSFERENCIAS	0	75,000.00	75,000.00	N/D
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	150,500.00	547,896.16	397,396.16	264%
EGRESO TOTAL	30,701,280.56	35,823,686.16	5,122,405.60	17%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, Ejercicio Fiscal 2015.



Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 73 pliegos de Observaciones, de las cuales, todas corresponden al rubro de Egresos, del total de pliegos, 11 han sido solventadas, siendo los motivos por los que se elaboraron Observaciones los siguientes:

Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se anexaron los documentos del procedimiento de contratación o los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio, debida comprobación del gasto y evidencia de lo realizado.
- Al efectuar el análisis de la Cuenta Pública se detectó el pago de becas por convenio celebrado en el año 2012 no anexando los documentos que demuestren un proceso de Selección de los alumnos que participan en el convenio, evidencia de que son alumnos del plantel y copia de identificación oficial así como las reglas de operación de dicho convenio.
- Al efectuar el análisis de la Cuenta Pública se detectó el pago de finiquito, observándose falta de documentación referente al proceso de dicha indemnización.



Como Resumen General de Observaciones se señala que como resultado del control y seguimiento que este Órgano de Fiscalización Superior realiza de forma permanente, a las Observaciones fincadas al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, se recibió respuesta satisfactoria a 11 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió, quedando pendientes 62 hasta la presentación de este informe.

El Dictamen emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 70 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad,



asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que con base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, **presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable** y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución**



Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 73 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, las cuales no han sido solventadas 62, que representan el 85% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, **presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable** y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce**



meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 73 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, las cuales no han sido solventadas 62, que representan el 85% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**